

Morant

Romeo Riera



Juan Coll Fuster

M. Coll

Morant

José Casanueva

J. Coll

Francisco

Morant

a. Morant

El Interventor de Fondos, actual.

EL SECRETARIO,

Juan Coll Fuster

Nº 46

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la provincia de Baleares, siendo la hora doce del dia catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, me constituyo en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, con el Sr. Alcalde Don Juan Coll Fuster, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria, y habiendo transcurrido quince minutos sin que haya número suficiente de señores vocales para poder celebrarla, habiendo presentado excusa legal los que han dejado de asistir, procede reunirse de nuevo, en segunda, el dia de mañana a la misma hora.

EL ALCALDE,

Juan Coll Fuster

El Secretario,

Juan Coll Fuster

Nº 47

SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EN SEGUNDA CONVOCATORIA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 15 DE DICIEMBRE DE 1951.

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la provincia de Balea-

res, siendo la hora doce del día quince de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, se reúne en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Juan Coll Fuster, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con asistencia de los Sres. Tenientes de Alcalde y Concejales, Don Miguel Nadal Pont, Don Guillermo Aloy Salom, Don Francisco Suau Saiz, Don Antonio Garau Vidal, Don Bartolomé Pizá Ferrá, Don Jesús Antich Gil, Don José María Fuster Llabrés, Don José Pons Marqués, Don José Nadal Horrach, Don José Casasayas Pizá, Don Francisco Castaño Salvá, Don Antonio Llabrés Morey, el Interventor de Fondos Don Jaime Busquets y asistidos de mí, el infrascrito Secretario, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en segunda convocatoria y siendo ya la hora doce y veinte minutos el Sr. Presidente abre la sesión, dándose lectura al acta de la anterior que se aprueba por unanimidad.

2.
Se acuerda aprobar Inventario y Balance de Comprobación Primer Semestre de 1951, del Servicio Municipalizado de Pompas Fúnebres. -----

bres, en cuyo DEBE y HABER figuren las cantidades de 3.460.053'55 y en cuyos SALDOS, la siguiente: 1.503.633'60 pesetas. Dando la cifra de ciento cincuenta y dos mil ochocientas cincuenta y una pesetas con ochenta y ocho céntimos, el Inventario.

3.
Se acuerda nombrar interinamente Director Gerente de EMAYA, al Sr. Fuster, Administrador de dichos Servicios.---

Aguas y Alcantarillado, proponiendo que, interinamente, asuma las funciones de la Gerencia de E.M.A.Y A. el Administrador del Servicio, Sr. Fuster, vacante por dimisión de su anterior titular Don José Zaforteza.

Se acuerda aprobar la propuesta formulada por el citado Consejo de AMAYA.

3-bis.
Se acuerda que por la Alcaldía se efectúen las debidas gestiones cerca del Sr. Massanet para que retire la dimisión como Vocal del Consejo de Admón. de EMAYA.-----

miento del Concejale que haya de sustituirlo.

Se acuerda rogar al Sr. Alcalde que gestione del Sr. Massanet, retire dicha dimisión.

Seguidamente se acuerda aprobar el Inventario y Balance de Comprobación perteneciente al primer semestre de 1951, del Servicio Municipalizado de Pompas Fúnebres.-----

Seguidamente se acuerda darse por enterada de un escrito del Consejo de Administración de la Empresa Municipal de

Seguidamente se da lectura de una propuesta de E.M.A.Y A. aceptando la dimisión como Vocal del Consejo de Don Jerónimo Massanet y solicitando el nombramiento

-to como edificio.- 2º.-Que se prorrogue a Don Francisco Bosch Bennasar, la explotación del kiosco de referencia por el plazo de cinco años a --- contar del día del acuerdo, haciendo uso del derecho de prórroga establecido en el acuerdo de 11 de marzo de 1936.-3º.-Que por la Comisión de Administración de Arbitrios se le señale el canon anual que debe satisfacer durante los cinco años de la explotación, caso de concedérsela."

Pasa a discusión este asunto y varios Concejales mantienen diversidad de criterio.

PRESIDENTE: Como hay diversidad de opinión, que pase a votación.

Seguñdamente se pasa a votación si se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Gobierno y Policía, o si, contrariamente, el kiosco ha de revertir al Ayuntamiento y conceder la explotación del mismo mediante su basta.

Votan a favor del dictamen, los Sres. Pons, Fuster y Castaño.

Votan a favor de la reversión y explotación mediante subasta, los señores: Nadal, Aloy, Suau, Garau, Pizá, Nadal Horrach, Antich, Casasayas, llabrés; votando la Presidencia con la mayoría.

Consecuentemente, se acuerda que el kiosco sito en el Paseo del Generalísimo, y denominado BAR BALEARES, revierta al Ayuntamiento y se explotación concedida mediante subasta. (Sale del Salón el Sr. Pons).

7.
Se acuerda aprobar tramitación Proyecto contribuciones especiales obras pavimentación calle del Estudio General. -----

Seguidamente se acuerda sea tramitado el Proyecto de Contribuciones especiales para las obras de pavimentación de la calle de Estudio General, a base de empedrado clásico, viniendã calculado el coste de estas obras, a efecto de contribuciones especiales, en la cantidad de CIENTO QUINCE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PSETAS CON VEINTE Y SEIS CENTIMOS, la cantidad que se reparte es la de ochenta y una mil veinte y seis pesetas con treinta céntimos, que representa el 70'34 por ciento.

8.
Idem. obras calle Almadaina.

Seguidamente se acuerda sea tramitado el expediente de contribuciones especiales para las obras de pavimentación a empedrado clásico de la calle de La Almadaina de esta Capital, a efectos de lo que determina el artº 694 de la Ley de Régimen Local, viniendo calculado el coso de las obras a efectos de contribuciones especiales en la cantidad de 92.287'82, la cantidad que

se reparte es la de SESENTA Y CINCO MIL SETENTA Y DOS PESETAS CON CINCUENTA Y OCHO CENTIMOS, que representa el 70'51 por ciento.

9. Seguidamente se acuerda la tramitación del expediente de contribuciones especiales por obras de pavimentación a empedrado clásico de las calles de San Roque y San Sebastián, de acuerdo con el artº 694 de la vigente Ley de Régimen Local. Viviendo calculado el coste de las obras a efectos de contribuciones especiales, en la cantidad de 140.989'15 pts, la cantidad que se reparte es la de NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTAS OCHENTA Y UNA PESETAS CON VEINTE Y NUEVE CENTIMOS, que representa el 69'99 por ciento.

10. Seguidamente se da cuenta de una instancia suscrita por Don Pedro Llabrés Sancho, Consejero Delegado de la Entidad Edificios y Urbanizaciones S.A., en la que después de extenderse en otros pormenores, presenta una proposición que figura transcrita en el dictamen que se dice a continuación.

"La Comisión Especial designada por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno, en sesión del día 9 de marzo último, se ha enterado de una instancia suscrita por Don Pedro Llabrés Sancho, Consejero Delegado de la entidad Edificios y Urbanizaciones S.A., adjudicataria y Concesionaria del Excmo. Ayuntamiento para la ejecución de las Reformas parciales 1 y 6 del Plano de Reforma Interior del Plan de Ordenación General de esta Ciudad y nuevo Mercado del Olivar, en la que, haciendo especial alusión a la circunstancia de que el día 14 del actual termina el plazo de un año establecido en el convenio de las Bases del rescate por la Corporación Municipal del nuevo Mercado del Olivar, después de extenderse en otros pormenores, interesa del Excmo. Ayuntamiento que tenga por notificado: "A.- Que en cumplimiento del Pliego de Condiciones de la Concesión y por caducidad del plazo establecido en el acuerdo Municipal de 21 de noviembre de 1950, en el mismo día 14 de este mes de Diciembre EDIFICIOS Y URBANIZACIONES S.A., retirará de la Banca March S. A. el saldo de la cuenta colectiva "Ayuntamiento-EUSA", y seguirá reteniendo el 75 % de la recaudación del Mercado.- B.- Que el día 14 de diciembre próximo tomará posesión la Entidad Edificios y Urbanizaciones S.A. de la administración del Mercado del Olivar, nombrando personal propio y retirando el Ayuntamiento el que actualmente presta servicio en dicho edificio-digo

Mercado.- C.-Que lo expuesto en las dos cláusulas anteriores, se entiende sin perjuicio de ulterior acuerdo sobre el rescate del Mercado del Olivar, para cuyo evento mantiene Edificios y Urbanizaciones S.A. substancialmente las proposiciones contenidas en su instancia de 16 de noviembre de 1950, que deberían servir de base, en su día, para el acuerdo definitivo, sin otras variaciones que las que vinieran impuestas por las circunstancias, en cuyo caso se tendrían en cuenta a los oportunos efectos, las cantidades retiradas y percibidas por Edificios y Urbanizaciones S.A." = Con respecto a las peticiones concretamente deducidas por E.U.S.A., la Comisión informante tiene el honor de proponer: "En cuanto a la A).- que el Ayuntamiento preste su conformidad y que por Intervención se determinen las cantidades retiradas a efectos de tenerse en cuenta en su día, a los fines que sean procedentes. Con respecto a la petición B), igualmente se presta la conformidad y que por las Comisiones de Arbitrios, Abastos y Hacienda se proceda a organizar la adecuada intervención previstas en el Pliego de condiciones y que se proceda al estudio del plazo de reversión del Mercado, previsto en el referido Pliego de Condiciones.-Y con respecto al apartado C), tener por hecho, para en su día, el referido ofrecimiento, a efectos de concertar un acuerdo en condiciones que definitivamente sean aceptadas por el Ayuntamiento y EUSA, condiciones cuyo texto definitivo sería fijado en el momento oportuno.- Este es su parecer, V.E. no obstante y como siempre resolverá.-Palma 11 de diciembre de 1951.-El Presidente.-Francisco Suau, rubricado."

SUAU: A finales del año pasado se concertó entre E.U.S.A. y el Ayuntamiento, un convenio de reversión que tenía su fundamento en la posibilidad de que el Banco de Crédito Local aportara una suma congruente con el importe que se había señalado a las obras del nuevo Mercado, indemnizaciones, etc. Ha transcurrido el año y no ha podido concertarse el empréstito. Hace dos Plenos el Ayuntamiento acordó, en principio, sacar a concurso este préstamo para ver si es posible que la banca privada aporte la cantidad necesaria. Según el convenio ha caducado el 14 del mes en curso el plazo de un año concedido y, por consiguiente, operan con plena eficacia las condiciones del pliego, las cuales se otorgaron, y conforme al pliego la E.U.S.A. tiene plena aplicación la pri

[Handwritten signature]

a. Galarza

EL Interventor de Fondos,

J. M. Cruz

EL SECRETARIO,

Juan = Suarez





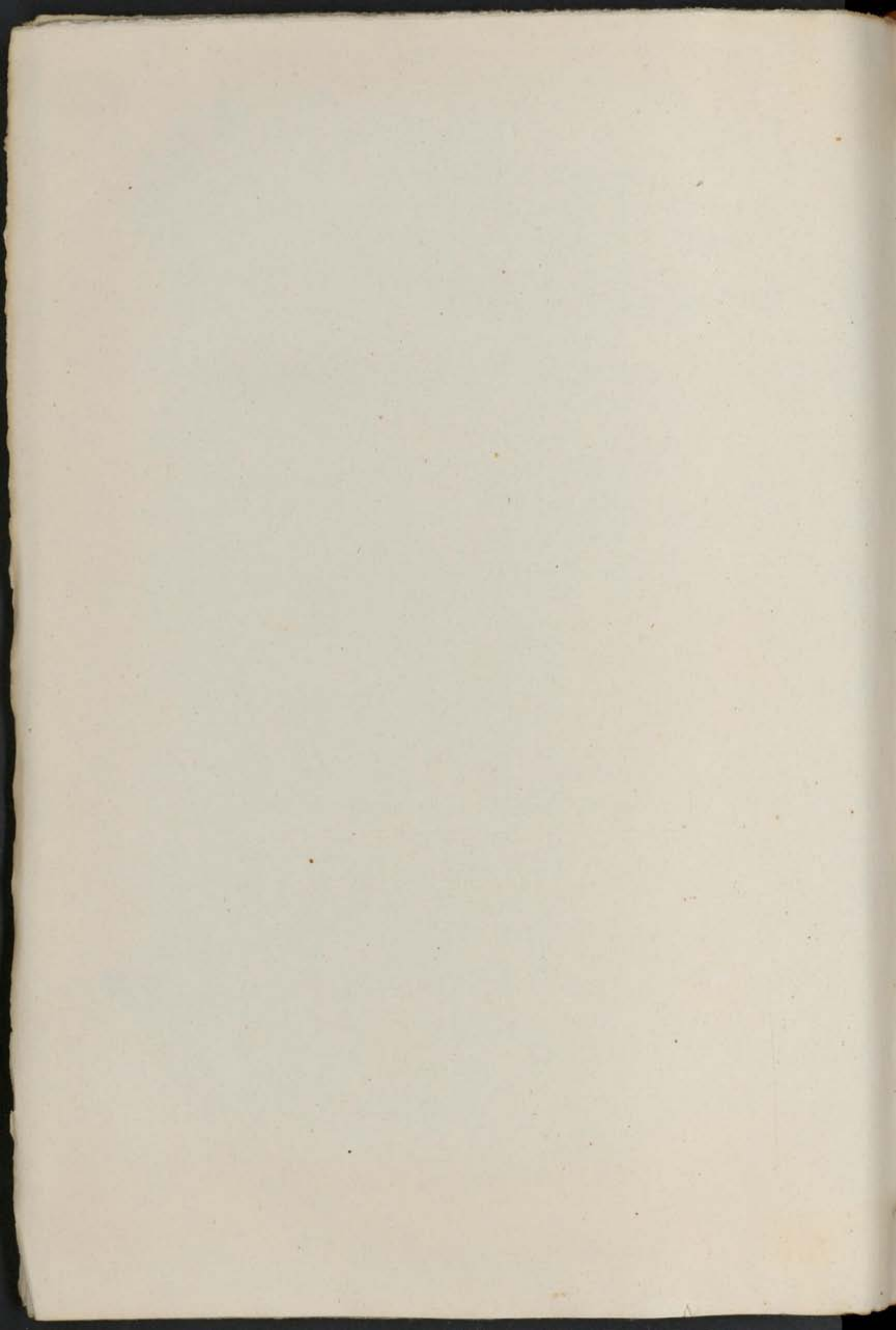
Faint, illegible text or markings in the upper middle section of the page.

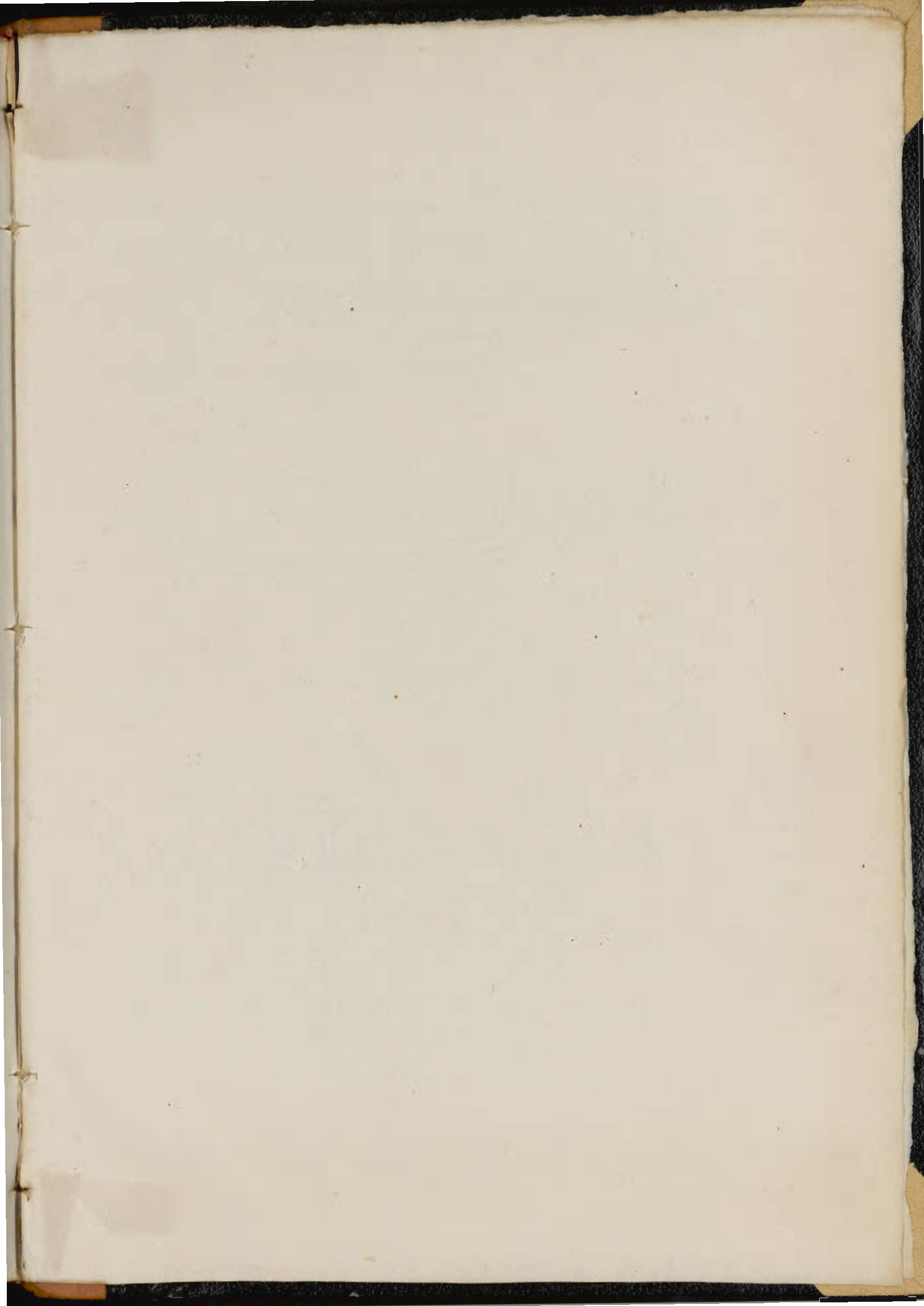
Faint, illegible text or markings in the upper right section of the page.

Faint blue ink markings or a signature in the bottom left corner of the page.



WILLIAMSON





ARC

LIB

DES

DE

DE